



INFORME DE RELEVAMIENTO

PROYECTO N° 5.02.00.01.02

CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES

PERIODO 2001

Buenos Aires, noviembre de 2002

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal

Presidente

Dr. Vicente Mario Brusca

Auditores Generales:

Dr. Jorge Argüello

Dr. Nicolás Corradini

Dra. Noemí Fernández Cotonat

Dr. Daniel Rodríguez

Dra. Gabriela Serra

Dr. José María Pazos

CÓDIGO DE PROYECTO:

5-02-00-01-02

NOMBRE DEL PROYECTO:

Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

OBJETO:

Jurisdicción 20 Jefatura de Gobierno. Servicio Público Primario N° 415 "Protección de los derechos de los niños/as y adolescentes".

OBJETIVO:

Relevamiento de toda información que resulte de utilidad para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procesos de auditoría que la futura planificación de este Órgano de Control prevea realizar en la entidad relevada

ALCANCE:

Relevamiento de los aspectos normativos, de procedimientos y control, relacionados con las operaciones y funcionamiento de la entidad relevada a efectos de obtener información que posibilite un adecuado conocimiento de la organización, sus responsabilidades, misiones y funciones, así como de sus aspectos operativos, previa evaluación del ambiente de control que permita el reconocimiento de áreas críticas.

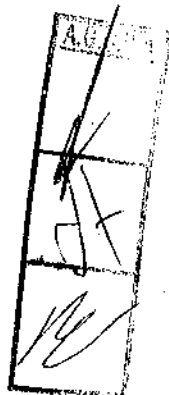
PERÍODO BAJO EXAMEN: Ejercicio 2001.**EQUIPO DESIGNADO:**

Director de Proyecto: Dr. Juan José Tufaro
Auditor Supervisor: Dr. Raúl Escribano

Auditores de campo: Dra. Carolina A. Heras
Dr. Guillermo Berra
Lic. Luis Sáenz
Cdr. Héctor de Lojo
Lic. Ana Logiúdice

JURISDICCIÓN: 20 – JEFATURA DE GOBIERNO**PROGRAMA PRESUPUESTARIO:** 415 – PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**UNIDAD EJECUTORA:** CONSEJO GENERAL DE LOS NIÑOS.**PRESUPUESTO:**

Crédito original	Crédito vigente	Devengado
2.772.406	4.264.495	3.131.575,08



INFORME DE RELEVAMIENTO

SEÑORA PRESIDENTA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
LIC. MARÍA CECILIA FELGUERAS:
S / D

En uso de las facultades conferidas por el art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131°, 132° y 136°, en cumplimiento de la Resolución 62/2001 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires esta Auditoría General procedió a efectuar un relevamiento en el ámbito del Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto que se describe en el siguiente acápite.

I. OBJETO

El presente informe tiene como objeto el Servicio Público Primario (SPP) N° 415 "Protección de los derechos de los niños/as y adolescentes" de la Jurisdicción 20, Jefatura de Gobierno, siendo su Unidad Ejecutora el Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

II. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo principal efectuar una tarea de relevamiento en la Unidad Ejecutora referida, recabando toda información que resulte de utilidad para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procesos de auditoría que la futura planificación de este Órgano de Control prevea realizar en la entidad relevada.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 325 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se efectuó un relevamiento de los aspectos normativos, de procedimientos y control, relacionados con las operaciones y funcionamiento del Consejo, a efectos de obtener información que posibilite un adecuado conocimiento de la organización, sus responsabilidades, misiones y funciones, sus aspectos operativos y del ambiente de control existente.

Departamento de Actuaciones Contables
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gen. de la Ciudad de B. A.

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 15 de febrero y el 10 de marzo de 2002. Además, se realizaron entrevistas complementarias los días 26 de marzo y 19 de abril de 2002.

Procedimientos Aplicados:

- Recopilación de la normativa legal vigente;
- Requerimiento de información y/o documentación relacionada con la estructura interna, misiones y funciones, procedimientos, control interno, recursos humanos, soporte informático, marco presupuestario de la Organización;
- Relevamiento de la estructura administrativa;
- Cuestionarios y entrevistas con los responsables y con personal de las distintas áreas.
- Relevamiento de los procedimientos administrativos adoptados por el organismo.
- Análisis y evaluación de la información proporcionada.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

A. Marco Normativo

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su Capítulo Décimo, incluye concretas provisiones referentes a los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

"ARTICULO 39.- La Ciudad reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de sus derechos, les garantiza su protección integral y deben ser informados, consultados y escuchados. Se respeta su intimidad y privacidad. Cuando se hallen afectados o amenazados pueden por sí requerir intervención de los organismos competentes.

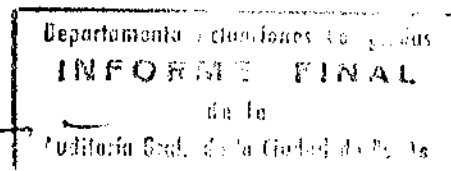
Se otorga prioridad dentro de las políticas públicas, a las destinadas a las niñas, niños y adolescentes, las que deben promover la contención en el núcleo familiar y asegurar:

La responsabilidad de la Ciudad respecto de los privados de su medio familiar, con cuidados alternativos a la institucionalización.

El amparo a las víctimas de violencia y explotación sexual.

Las medidas para prevenir y eliminar su tráfico.

Una ley prevé la creación de un organismo especializado que promueva y articule las políticas para el sector, que cuente con unidades descentralizadas que ejecuten acciones con criterios interdisciplinarios y participación de los involucrados. Interviene necesariamente en las causas asistenciales."



En concordancia con la previsión constitucional, fue dictada la ley 114 (sancionada el 3 de diciembre de 1998), que tiene por objeto la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Los derechos y garantías que la ley enumera deben entenderse complementarios de otros reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales en los que el Estado Argentino sea parte y la Constitución de la Ciudad.

Se reconocen en la misma, los derechos a la vida, a la libertad, a la dignidad, a la identidad, a ser oído, a ser respetado, a la igualdad, a la salud, a la convivencia familiar y comunitaria, a la educación, a la recreación, a la participación e integración, a la libre expresión e información. Se establecen, además, pautas referentes a garantías procesales, atención perinatal, consideración de necesidades especiales, preservación del grupo familiar, no explotación y responsabilidad de los padres.

El Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes es creado por dicha Ley 114 (artículo 45) como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

El Consejo integra el área Jefatura de Gobierno de la Ciudad y goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera.

El Consejo se compone de la siguiente forma:

- a) una Dirección Ejecutiva integrada por un/a Presidente/a y un/a Vicepresidente/a (siendo ambos designados por el Jefe de Gobierno con rangos de Secretario y Subsecretario respectivamente);
- b) un Plenario¹ integrado por
 - a. El/la Presidente/a;
 - b. El/la Vicepresidente/a;
 - c. Un/a Subsecretario/a de la Secretaría de Salud;
 - d. Un/a Subsecretario/a de la Secretaría de Educación;
 - e. Un/a Subsecretario/a de la Secretaría de Promoción Social;
 - f. Un/a Subsecretario/a de la Secretaría de Cultura;
 - g. Un/a Subsecretario/a o funcionario/a de máxima jerarquía del organismo que se dedique a la Promoción de los Derechos Humanos en el Gobierno de la Ciudad;
 - h. Cinco profesionales con formación y antecedentes científicos y técnicos, especializados en las temáticas de niñez y adolescencia, designados por la Legislatura que deben reflejar

¹ A la fecha de las tareas de campo se ha verificado que el Plenario no se halla constituido íntegramente. En parte porque hay representaciones que aún no han sido designadas (v.g. el Consejo de la Juventud -2- como asimismo las Organizaciones No Gubernamentales -5- carecen de representación). Algunos vocales fueron elegidos el 14 de diciembre ppdo. La entidad no tuvo sede sino hasta abril de 2001 iniciando sus actividades a partir del 14 de mayo de dicho año. Obsérvese que la ley de creación data de diciembre de 1998.

proporcionalmente la representación política de los bloques que la componen;

- i. Cinco representantes designados por ONGs debidamente registradas, especializadas en los derechos contemplados en la Ley 114;
- j. Dos representantes designados por el Consejo de la Juventud;
- k. Un representante designado por la Asesoría General Tutelar;
- l. Cuatro representantes de las Defensorías de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

En cuanto a la integración del Consejo debe cumplirse con lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución de la Ciudad en el sentido que no podrá incluirse más del 70% de personas de un mismo sexo. Los miembros duran en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos.

A los efectos de su funcionamiento, el Consejo adopta sus decisiones en Plenario, debiendo reunirse por lo menos una vez cada dos meses pudiendo sesionar con la mitad más uno de sus miembros, adoptando sus decisiones por mayoría de votos, votando el Presidente en caso de empate. Excepcionalmente, puede reunirse a petición de la Dirección Ejecutiva o de por lo menos el veinte por ciento de los integrantes del mismo.

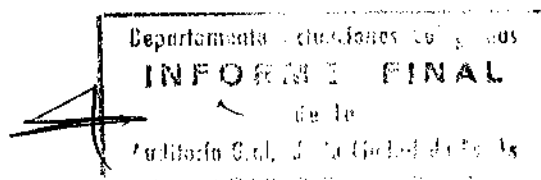
Asimismo, la Ley 114 en su Capítulo Segundo (artículo 60 y ss.) prevé la creación en el ámbito de la Ciudad de las Defensorías Zonales como organismos descentralizados del Consejo teniendo como objeto y finalidad diseñar y desarrollar un sistema articulado de efectivización, defensa y resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes, debiendo ejecutar políticas públicas específicas, implementando acciones con criterios interdisciplinarios y participación de los actores sociales.

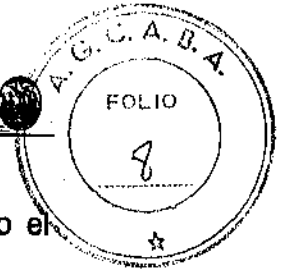
El Capítulo Cuarto, crea también en el ámbito del Consejo el Registro de Organizaciones Comunitarias No Gubernamentales que tengan como objeto el trabajo sobre temáticas y cuestiones de cualquier índole, vinculadas directa o indirectamente a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

B. Estructura Organizacional

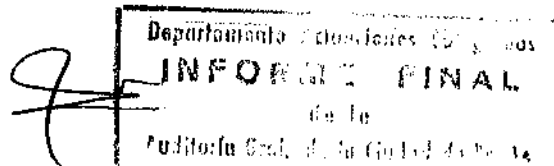
La normativa de creación de la entidad establece que la Dirección Ejecutiva cuenta con una Unidad técnico-administrativa que deberá estar dotada de la infraestructura y equipamientos suficientes y de recursos técnicos y profesionales idóneos. Asimismo, su estructura básica comprenderá, por lo menos, las siguientes áreas de actividades: a) coordinación y cooperación interinstitucional; b) coordinación de programas y Defensorías; c) asistencia técnica, investigación, seguimiento y evaluación de programas, capacitación, comunicación y documentación; d) coordinación administrativa.

Se ha verificado que, no obstante la previsión de la norma, la entidad solo cuenta con una organización de hecho, que en la práctica da lugar a una





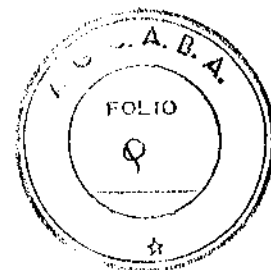
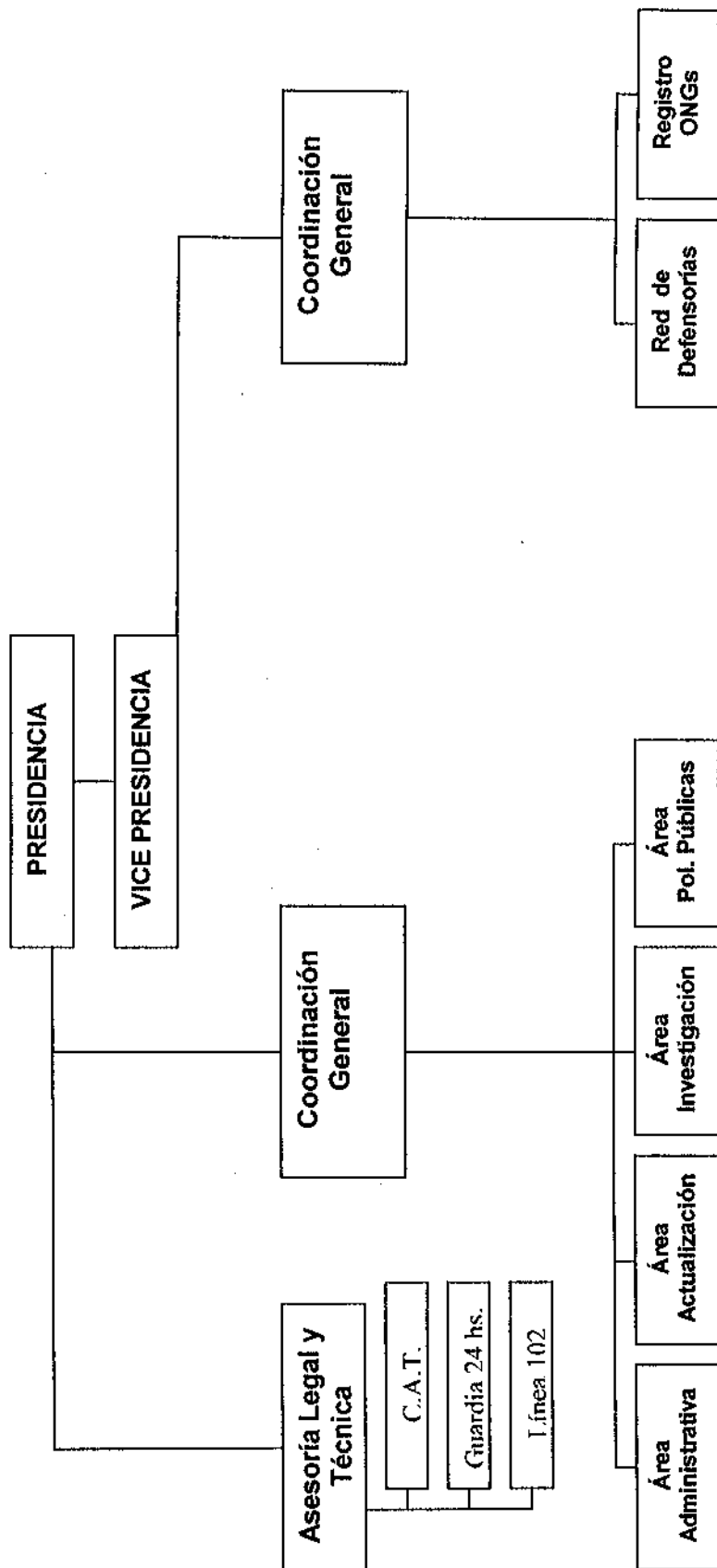
asignación informal de tareas, (desde que a la fecha no se ha aprobado el Reglamento Interno de funcionamiento) tal como se detalla a continuación:





AGCBA

ORGANIGRAMA



Departamento de Actividades de los Asesores
INFORME FINAL
Elaborado por: [Firma]
Fecha: [Fecha]

Misiones y funciones².

Con excepción de la Presidencia y la Vicepresidencia, cuyas funciones se encuentran determinadas por la Ley 114, las misiones y funciones correspondientes a los diferentes niveles de la estructura organizativa informal son ejercidas de hecho, ya que no cuentan con sustento estructural o reglamentario.

Conforme surge de la información y documentación aportada por la organización, las misiones y funciones asignadas a las distintas áreas son las que se describen a continuación:

▪ Presidencia:

- Ejercer la representación legal e institucional del Consejo.
- Convocar y presidir el Plenario.
- Elevar al P.E. el presupuesto del área, planes y cálculo de recursos y fijar las retribuciones del personal.
- Ejercer la legitimación procesal para actuar en todos los casos derivados de los fines y objetivos de la ley 114.
- Representar a la Ciudad ante las autoridades y organismos nacionales e internacionales en relación a la temática específica.
- Hacer observar y cumplir las resoluciones y reglamentaciones del organismo.

▪ Vicepresidencia:

- Coordinar, asistir y supervisar el funcionamiento de la red de Defensorías Zonales.
- Llevar el registro de Organizaciones No Gubernamentales y convocar a las Asambleas de ONG's y Defensorías Zonales establecidas por la ley 114.
- Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o vacancia.

▪ Asesoría Legal y Técnica:

- Asesorar a la Presidencia acerca de las normas legales y reglamentarias, tanto de los actos administrativos como de gestión.
- Asesorar a la Presidencia en los aspectos jurídicos vinculados con la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes y en particular en las cuestiones relativas a la legitimación procesal de la misma.
- Asesorar al Consejo en relación a la normativa de las diversas áreas de la Ciudad vinculadas con la infancia y la adolescencia y su adecuación a la legislación vigente.
- Articular con áreas de gobierno de la Ciudad, la justicia y otros organismos públicos y privados, los procedimientos más eficaces

² Las misiones y funciones expuestas surgen de la respuesta a los cuestionarios remitidos por el equipo de auditoría en nuestra Nota DGInst. N° 032/02. En los casos de la Presidencia y Vicepresidencia, en general son coincidentes con las funciones asignadas en la Ley 114, artículos 55 y 56.

para la asistencia jurídica y seguimientos de las violaciones a los derechos, evitando judicializaciones innecesarias o privación del medio familiar cuando ello es posible.

- Coordinar, asistir y supervisar los organismos de protección especial dependientes de este organismo.

▪ **Asesoría Legal y Técnica – Guardia Permanente:**

- Asegurar la plena vigencia de la legislación de la Ciudad, mediante un servicio jurídico permanente que garantice el derecho a la defensa que tienen los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho.
- Atender durante las 24hs. las derivaciones y consultas de la Policía Federal Argentina, los Fiscales Contravencionales, las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces en lo Civil y Comercial (especializados en Asuntos de Familia), los jueces Federales, los Servicios Hospitalarios, los directivos de las escuelas y otros efectores vinculados a la temática de la infancia.
- Intervenir necesariamente en los casos previstos por el art. 27 de la ley 12 de Procedimiento Contravencional³.
- Evaluar en todos los casos anteriores, la situación del niño, niña o adolescente, para luego proceder a su derivación, teniendo en cuenta sus características personales y la garantía plena de sus derechos.

▪ **Asesoría Legal y Técnica – Centro de Atención Transitoria (C.A.T.):**

- Atender, como primer espacio de contención, escucha y derivación a niños, niñas y adolescentes, con régimen abierto, que llegan al centro derivados por instituciones de salud, policiales y otras, por situaciones sociales diversas.
- Articular estrategias interinstitucionales para buscar propuestas en torno a dos objetivos: la revinculación familiar y social del niño/a y adolescente en todos los casos en que sea posible, y la desjudicialización de situaciones de pobreza a través de la resolución alternativa de conflictos y de problemas.

▪ **Coordinación Gral. (Presidencia):**

- Coordinar y supervisar la gestión de las áreas del Consejo vinculadas con el funcionamiento administrativo del mismo y con la articulación de políticas de protección integral, promoción y difusión

³ "Cuando la persona que estuviere incurso en una conducta calificada como contravención sea menor de 18 años, y ésta pudiera representar un riesgo para sí o para terceros, el o la Fiscal o la autoridad preventora debe ponerlo/ponerla inmediatamente a disposición del organismo previsto en el artículo 39 de la Constitución de la Ciudad".

de derechos con otras áreas del gobierno de la Ciudad y con organismos no gubernamentales.

- Coordinar las acciones vinculadas con la investigación, actualización, documentación y diagnóstico relativos a la infancia y a la adolescencia y a las políticas públicas del área en la ciudad.
- Realizar el seguimiento de las acciones surgidas de las resoluciones y acuerdos del Plenario del Consejo, coordinar la elaboración de los planes e informes anuales.

▪ **Coordinación Gral. (Presidencia) – Área administrativa:**

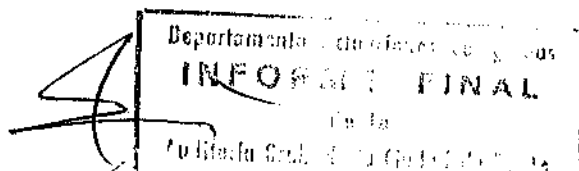
- Atender el correcto trámite administrativo, circulación, registro y archivo de la documentación a través de la Recepción y Mesa de Entradas del Organismo.
- Llevar a cabo el seguimiento administrativo y la circulación del personal, y de los derechos y obligaciones del mismo.
- Asegurar la correcta ejecución presupuestaria, la transparencia de los actos de contabilidad y finanzas, elaborar los proyectos presupuestarios y la rendición de cuentas.
- Coordinar, gestionar y supervisar las compras necesarias para el funcionamiento del organismo.

▪ **Coordinación Gral. (Presidencia) – Área actualización y capacitación:**

- Organizar actividades de actualización y capacitación para los profesionales y personal del Consejo en los diversos aspectos requeridos por sus funciones.
- Desarrollar jornadas y actividades de diverso tipo orientadas a los profesionales de los organismos gubernamentales y no gubernamentales de la ciudad difundiendo y promoviendo los derechos de niños y adolescentes relacionándolos con las prácticas institucionales.
- Promover actividades de difusión de los derechos entre la comunidad en general.

▪ **Coordinación Gral. (Presidencia) – Área de Políticas Públicas:**

- Realizar la planificación y seguimiento de políticas públicas para la infancia y la adolescencia en forma articulada con las diversas áreas de gobierno.
- Supervisar proyectos, planes y programas involucrados en la ejecución de políticas públicas para la infancia.
- Promover la articulación con organismos de la comunidad y redes sociales para la promoción y efectivización de derechos y recursos, para la búsqueda de soluciones alternativas de conflicto, y para el diagnóstico de las necesidades reales de cada barrio de la Ciudad.
- Organizar actividades de promoción de derechos en articulación con otras áreas.



▪ **Coordinación Gral. (Presidencia) – Área de Investigación:**

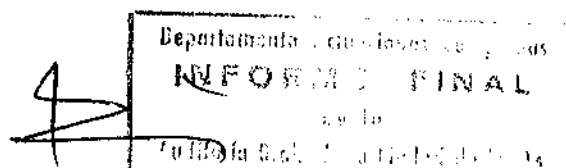
- Relevar los datos estadísticos surgidos de la propia actividad del Consejo, así como elaborar los instrumentos mas adecuados para ese fin.
- Realizar tareas de relevamiento y recopilación de estadísticas y datos acerca de la infancia y la adolescencia de la Ciudad.
- Efectuar el análisis cuantitativo y cualitativo de los datos recogidos.
- Organizar y coordinar un Centro de Documentación sobre infancia y adolescencia.

▪ **Coordinación Gral. (Vicepresidencia):**

- Coordinar y supervisar la gestión de las áreas del Consejo vinculadas con la atención integral y la protección especial, en particular la Red de Defensorías Zonales.
- Coordinar las acciones vinculadas con el registro y seguimiento de las organizaciones no gubernamentales, así como supervisar la elaboración de la normativa necesaria para el cumplimiento de estas funciones.
- Realizar el seguimiento de las actividades necesarias para el pleno desarrollo de las funciones previstas por la Ley 11 para estas áreas.

▪ **Coordinación Gral. (Vicepresidencia) – Red de Defensorías Zonales:**

- Establecer los procedimientos para la implementación de programas de efectivización y de protección especial de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Brindar asesoramiento, orientación y atención ante situaciones de amenaza o violación de derechos, utilizando modalidades alternativas de resolución de conflictos.
- Constituir instancias comunitarias alternativas a la intervención judicial o, si fuere imprescindible, coadyuvantes o previas a la misma.
- Otorgar patrocinio jurídico gratuito a las niñas, niños y adolescentes y a su grupo familiar.
- Interponer acción judicial contra todo acto que vulnere o restrinja los derechos de niños y adolescentes.
- Conformar y fortalecer una red articulada en el ámbito local para facilitar la confluencia de recursos destinados a esta problemática.
- Recibir los reclamos e inquietudes que formulen niños y adolescentes, o cualquier otro integrante de la comunidad en relación a los mismos y canalizarlos a los organismos competentes.
- Realizar estadísticas, diagnósticos y evaluaciones y darles difusión.
- Procurar las medidas necesarias para que las niñas, niños y adolescentes albergados por razones de urgencia en pequeños hogares, regresen a su grupo familiar, familia ampliada o comunidad



local siempre que fuera posible, facilitando su reinserción y contención afectiva y social.

▪ **Coordinación Gral. (Vicepresidencia) – Registro de ONG's:**

- Llevar un registro de organizaciones comunitarias y organismos no gubernamentales que tengan como objeto el trabajo sobre temáticas de cualquier índole vinculadas con los derechos de la infancia y la adolescencia.
- Elaborar, comunicar y difundir la normativa mediante la cual se llevará a cabo la inscripción y las Asambleas previstas en la Ley 114 a fin de designar representantes en el Plenario del Consejo.
- Organizar y gestionar el seguimiento y control de dichas organizaciones y el cumplimiento de los convenios establecidos.

C. Defensorías Zonales

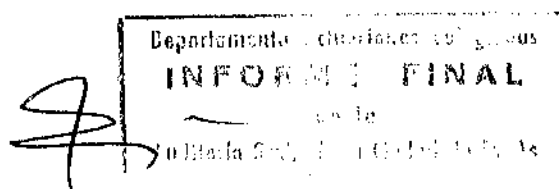
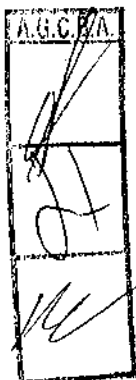
Antecedentes.

En el año 1987 se constituyó la Defensoría perteneciente al Movimiento Ecuménico de los Derechos Humanos, antecedente inmediato de la actual Red de Defensorías.

En 1990 se creó la primer Defensoría, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo accionar se enmarcó en los lineamientos de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

La creación de la Red de Defensorías Barriales en el ámbito de la Secretaría antedicha data de 1996, año en que, por otra parte, se sanciona la Constitución de la Ciudad que jerarquiza la temática de la niñez y establece en su Art. 39 que la "Ciudad reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de sus derechos y les garantiza su protección integral y deben ser informados, consultados y escuchados". Asimismo, declara que se respeta su intimidad y privacidad y estipula que los niños que se hallen afectados o amenazados pueden por sí requerir intervención de los organismos competentes. A su vez, otorga prioridad dentro de las políticas públicas, a las destinadas a las niñas, niños y adolescentes, las que deben promover la contención en el núcleo familiar. Por último, la norma prevé la creación de un organismo especializado que promueva y articule las políticas para el sector, que cuente con unidades descentralizadas que ejecuten acciones con criterios interdisciplinarios y participación de los involucrados, e intervenga necesariamente en las causas asistenciales.

Recogiendo el espíritu de la Carta Magna, la Ley 114, sancionada en 1998, determinó, en su cláusula transitoria tercera, el traspaso de las



defensorías dependientes de la Secretaría de Promoción al Consejo de Derechos de Niños/as y adolescentes instituido por dicha norma.

Modalidad de abordaje y análisis de la demanda.

Las funciones de las Defensorías se orientan en estas tres áreas:

1. Implementación de servicios de protección de derechos
2. Articulación de políticas públicas
3. Promoción de derechos

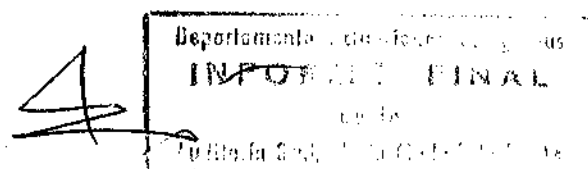
1. En cuanto a la protección de derechos, cabe señalar que los motivos de consulta más frecuentes se vinculan con las diversas problemáticas familiares, seguidos por el derecho a la protección y luego por la prestación de políticas públicas, conforme a la categorización elaborada por la propia Red de Defensorías.

El caso que arriba a la defensoría es abordado en forma interdisciplinaria por el equipo profesional, que efectúa un diagnóstico psicosocial. En la resolución de los casos de índole social se promueve el establecimiento de vías alternativas a la judicial, evitando la institucionalización de la población infanto-adolescente y articulando acciones con el medio social y los organismos públicos de la Ciudad. Asimismo y cuando resulta necesario, las defensorías asumen la defensa de los derechos de los niños, ejerciendo el patrocinio jurídico.

En este sentido y con el objeto de promover la defensa de derechos, en el año 2001 se inauguró una nueva defensoría en el barrio de Villa Urquiza y se trasladó la Defensoría del Barrio Illia a los efectos de obtener mejores condiciones edilicias para el desarrollo de las tareas.

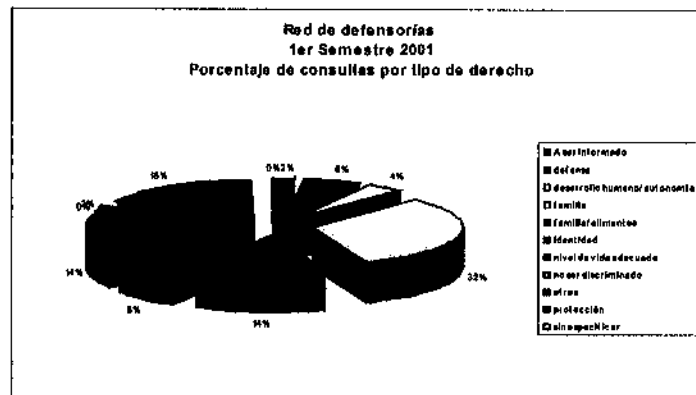
2. En materia de articulación de políticas públicas, se incentiva el desarrollo de acciones tendientes a hacer efectivos los derechos de los niños, apelando, fundamentalmente, a los recursos existentes en las Secretarías de Promoción Social, Salud y Educación, como así también a los recursos pertenecientes a las organizaciones comunitarias y redes barriales. Cabe destacar, en este orden de ideas, que conforme lo dispuesto por el Art. 70, inciso h) de la Ley 114, las Defensorías están facultadas para dictaminar en el otorgamiento de subsidios destinados a niños, niñas y adolescentes.

3. Las acciones de difusión tienen por objeto dar a conocer los derechos de esta población en el seno de la comunidad. Para ello se instrumentan acciones tales como la realización de jornadas con redes sociales en su zona, equipos de orientación escolar, etc..., como así también la realización de consultas a niños, niñas y adolescentes.

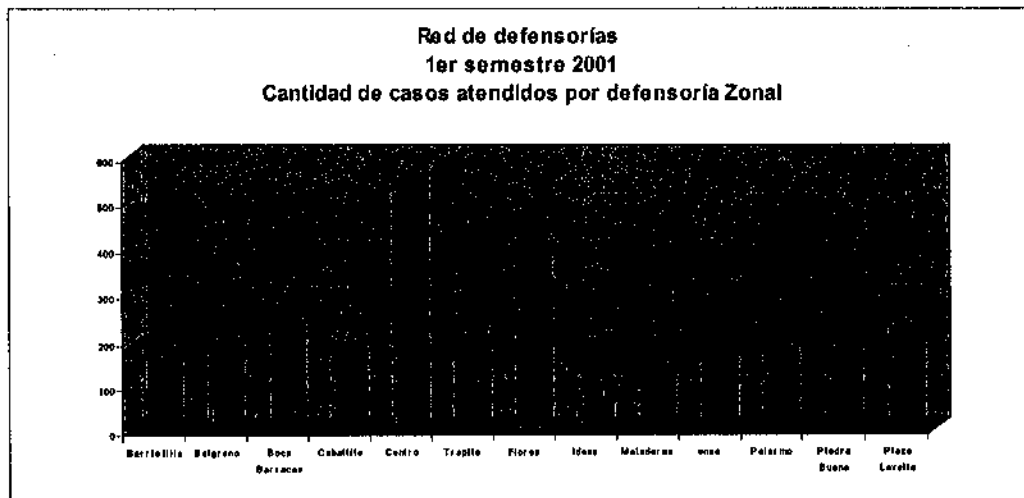


Respecto de la demanda asistida en la Red de Defensorías, a lo largo del año 2000, se atendieron 4685 consultas.

En el primer semestre del año 2001 se produjeron un total de 2705 consultas, de las cuales el 46 por ciento se vincularon con el derecho a la familia, el 18 por ciento con el derecho a la protección, el 14 por ciento se refirieron al derecho a un nivel de vida adecuado, mientras que el 8 por ciento se relacionaron con demandas vinculadas al derecho a la identidad.



Al igual que en el año 2000, la mayor demanda estuvo concentrada en las Defensorías 'Centro' y 'Flores', que atendieron el 20 y el 14 por ciento de los casos, respectivamente.



AGCBA
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Organización interna y adecuación a la normativa vigente.

La Red de Defensorías depende de la Coordinación General de la Vicepresidencia del Consejo de Derechos. Conforme establece el inciso b) del

[Signature]

Departamento de Derechos Humanos
INFORME FINAL
[Signature]
[Signature]

Art. 56 de la ley 114, la Vicepresidencia del organismo está encargada de la coordinación, asistencia y supervisión de las Defensorías Zonales de Derechos.

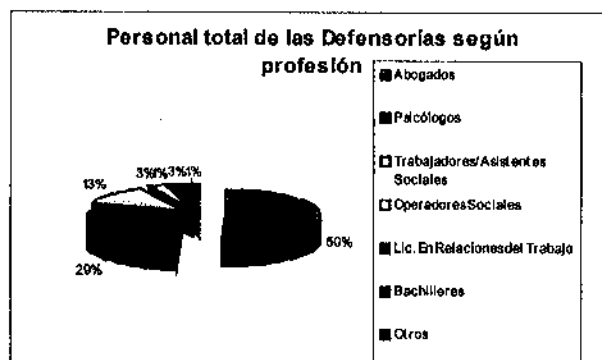
Las responsabilidades primarias de la Red de Defensorías Zonales se encuentran descriptas en el punto B de este informe.

En la actualidad, la Red cuenta con 10 Defensorías y otras cinco que funcionan en el ámbito de organizaciones no gubernamentales.

Cabe notar que las ONGs en cuyas sedes funcionan las defensorías antedichas no han firmado aún convenio con el Consejo de Derechos por cuanto se estimó conveniente finalizar el proceso de inscripción de las organizaciones comunitarias en el registro constituido en el ámbito del Consejo, en forma previa a la firma del convenio.

La Red de Defensorías cuenta con una Coordinación en el Consejo de derechos, a cargo de una abogada y que cuenta con la asistencia de dos administrativos.

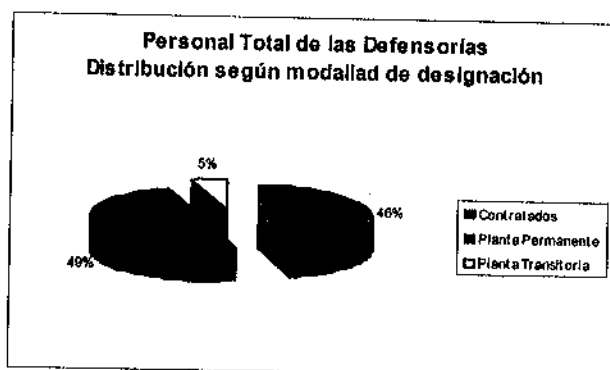
Las Defensorías cuentan con 79 agentes, de los cuales 40 son abogados (50 por ciento), 23 son psicólogos (29 por ciento), 10 son asistentes o trabajadores sociales (13 por ciento) y uno es licenciado en relaciones del trabajo. Los 5 agentes restantes no tienen título universitario.



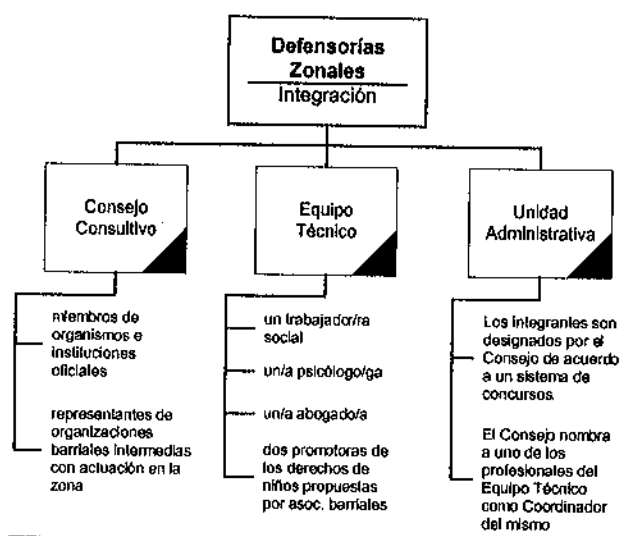
El 49 por ciento de los agentes pertenecen a la planta permanente, el 46 por ciento son contratados y el 6 por ciento restante están designados, hasta la fecha de realización del presente relevamiento, en forma transitoria.

Handwritten signature and stamp.

Departamento de Derechos Humanos
INFORME FINAL
Fecha de entrega: 10 de octubre de 2005



Según la Ley 114, las Defensorías Zonales deben estar integradas por un Consejo Consultivo, una Unidad Administrativa y un Equipo Técnico. Respecto de este último, dicha norma señala que los mismos estarán conformados por, al menos, un trabajador social, un abogado, un psicólogo y un operador de derechos.



El análisis de la nómina suministrada a este organismo revela que la conformación de los equipos técnicos, tal como la normativa establece, se encuentra incompleta. Así, las defensorías de la Sede Central, Plaza Lavalle, Nueva Pompeya, Boca-Barracas, carecen de asistentes o trabajadores sociales. Asimismo, las Defensorías de Once y Villa Urquiza carecen de psicólogos. En el caso de las Defensorías Ideas, El Trapito y Caballito el personal contratado está integrado solo por psicólogas. Tampoco cuenta, ninguna de las defensorías, con los promotores de derechos que prescribe la Ley.

Respecto de las Unidades Administrativas, las mismas tampoco se han constituido.

Departamento de Asesoría Jurídica
INFORME FINAL
Fecha: 10/05/2011

sociales. Asimismo, las Defensorías de Once y Villa Urquiza carecen de psicólogos. En el caso de las Defensorías Ideas, El Trapito y Caballito el personal contratado está integrado solo por psicólogas. Tampoco cuenta, ninguna de las defensorías, con los promotores de derechos que prescribe la Ley.

Respecto de las Unidades Administrativas, las mismas tampoco se han constituido.

Como consecuencia de lo expuesto y en virtud del dictado de la Ley 114, las Defensorías se encuentran abocadas a la realización de las transformaciones requeridas para adecuarse a las nuevas funciones y modalidades de organización que para ellas prevé la norma antedicha. Dichas adecuaciones comprenden la constitución de las unidades administrativas y la integración definitiva y total de los equipos técnicos. Respecto de estos últimos resta delinear y seleccionar los promotores de derechos, previstos por la Ley pero cuyo perfil la norma no define.

Estas adecuaciones suponen además la constitución de los Consejos consultivos de cada Defensoría y la selección de los representantes de las organizaciones que dicha constitución conlleva. Asimismo, se deben también deslindar las responsabilidades de las Defensorías respecto de aquellas del Consejo de Derechos y, a la vez, la obtención de una mejor articulación entre ambas instancias.

D. Guardia Jurídica Permanente

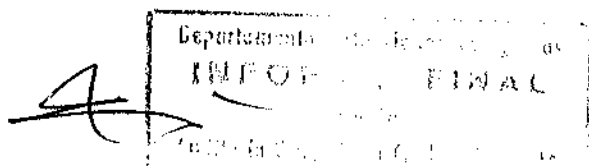
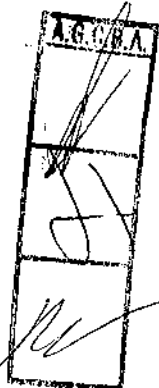
La Guardia Jurídica Permanente, dependiente del Área Legal y Técnica del Consejo de Derechos, se creó como tal a inicios del año 2001 con el objeto de garantizar y hacer efectivos los derechos de los niños, en especial, aquel relativo a su defensa.

La actual Guardia Jurídica tiene su antecedente en la Guardia Contravencional que, dependiente de la Red de Defensorías, existía en el ámbito de la Secretaría de Promoción Social, con anterioridad a la sanción de la Ley 114.

Dicha Guardia Contravencional había sido constituida como consecuencia del dictado de la Ley 12 de Procedimiento Contravencional que, en su Art. 27 establece que si una persona menor de edad estuviera incurso en una contravención, el Fiscal o la autoridad preventora deberá ponerlo a disposición del Consejo de Derechos, cuya conformación fue prevista, a su vez, por la Constitución de la Ciudad en su Artículo 39.

Con posterioridad a su transferencia al ámbito del Consejo de Derechos, sus misiones fueron reformuladas y ampliadas de modo tal de asistir en casos de consultas no vinculadas a cuestiones de tipo contravencional. De este modo, la Guardia Jurídica interviene en casos de chicos que han sido vulnerados en sus derechos: chicos maltratados o que atraviesan necesidades de tipo socioeconómico. En este sentido, la mencionada guardia procura además prevenir la judicialización de casos asistenciales y, en especial, aquellos referidos a situaciones de pobreza.

Funciona durante las 24 hs. y está integrada por 4 abogados, tres de los cuales son de planta permanente y uno está contratado. Recibe derivaciones y consultas de la Policía Federal Argentina, los Fiscales Contravencionales, las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces en lo Civil y Comercial

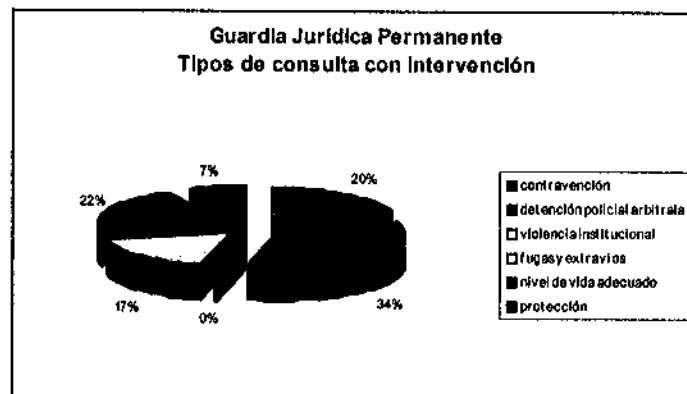


(especializados en asuntos de familia), los Jueces Nacionales, los Centros de Salud y los directivos de escuelas.

Los profesionales de la Guardia Permanente evalúan la situación del niño, niña o adolescente, para luego proceder a su derivación, teniendo en consideración las características personales y los recursos disponibles para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

En el período comprendido entre los meses de abril y junio de 2001, la Guardia recibió un total de 329 consultas, de las cuales 250 requirieron la intervención de la misma. De las consultas restantes, el 80 por ciento restante se refirió a pedidos de información.

Del total de consultas con intervención, el 34 por ciento se vincularon con detenciones policiales arbitrarias. El 21.6 por ciento se refirieron a consultas sobre vulneraciones al derecho a un nivel de vida adecuado. En tercer lugar, se encontraron las consultas que versaron sobre contravenciones, en un 19.6 por ciento de los casos y sobre extravíos y fugas, en un 17.2 por ciento de los casos. Por último, el 7 por ciento de los casos se refirieron al derecho a la protección.

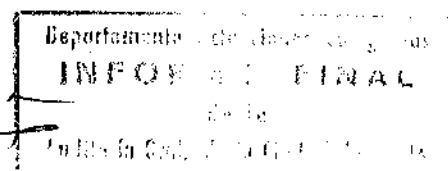


Aproximadamente el 60 por ciento de los casos del período se vinculó con chicos mayores a 13 años. El 62 por ciento de los casos fueron varones, el 19 por ciento mujeres y se carece de información respecto del 19 por ciento restante.

E. Centro de Atención Transitoria

El Centro de Atención Transitoria (CAT) depende de la Asesoría Legal y Técnica, que coordina asimismo la Guardia Jurídica Permanente.

El Centro fue creado en la órbita de la Red de Defensorías, cuando la misma dependía de la Secretaría de Promoción Social, a instancias de lo dispuesto por la Ley 12 de Procedimiento Contravencional. Con la creación del Consejo de Derechos fue transferido y se dispuso el alojamiento no solo de



aquellos niños o adolescentes infractores a la ley contravencional sino de todos aquellos niños que habiendo sido vulnerados en sus derechos – víctimas de maltrato, niños extraviados, chicos en situación de calle - requiriesen de un alojamiento de carácter transitorio

El Centro brinda albergue a niños, niñas y adolescentes en forma transitoria hasta tanto se los pueda reubicar en el seno de su familia. Tiene capacidad para hospedar a 8 niños o adolescentes entre 6 a 21 años. El alojamiento se extiende por no mas de 4 o 5 días.

Para el alojamiento, el Centro cuenta con 3 habitaciones, 2 baños, 1 cocina, 1 despensa, 1 salón, 1 sala de reunión y 1 oficina.

Su responsabilidad primaria, conforme los contenidos del anteproyecto del propio organismo, es la de atender, como primer espacio de escucha, contención y derivación, a niños, niñas y adolescentes que llegan al Centro derivados por las instituciones de salud, policiales, etc. Se busca abordar en forma interdisciplinaria la situación de emergencia, identificando los problemas que aquejan al niño/a o adolescente, de modo tal de evaluar las alternativas planteadas para el egreso.

Una vez abordada la situación de emergencia, los profesionales del Centro se abocan a la elaboración de estrategias interinstitucionales para la revinculación familiar y social del niño. En los casos en los que no se puede lograr la reinserción familiar se procede a buscar un hogar sustituto o un centro abierto.

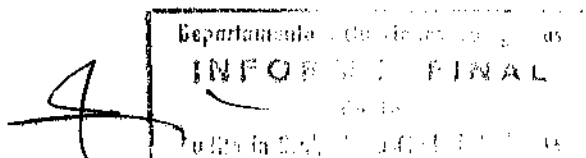
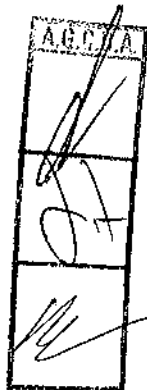
El ingreso al centro se opera a través de la Guardia Jurídica Permanente, que recibe la derivación. La permanencia del niño reviste carácter voluntario por cuanto se trata de un centro de atención de régimen abierto. Ello significa que si el niño quiere retirarse puede hacerlo, no obstante lo cual el equipo de profesionales trabaja para que permanezca.

Al momento del ingreso se realiza una entrevista de profesionales. Asimismo, se abre un legajo, de carácter reservado y una ficha.

El CAT cuenta con una planta de personal de 14 agentes, de los cuales 4 son operadores sociales y otros cuatro son profesionales (psicólogos, abogados y un trabajador social). Asimismo, se desempeñan 3 serenos. Siete de las 14 personas son personal contratado (50 por ciento), 1 una pertenece a la planta de gabinete y el resto (6 agentes) integran la planta permanente.

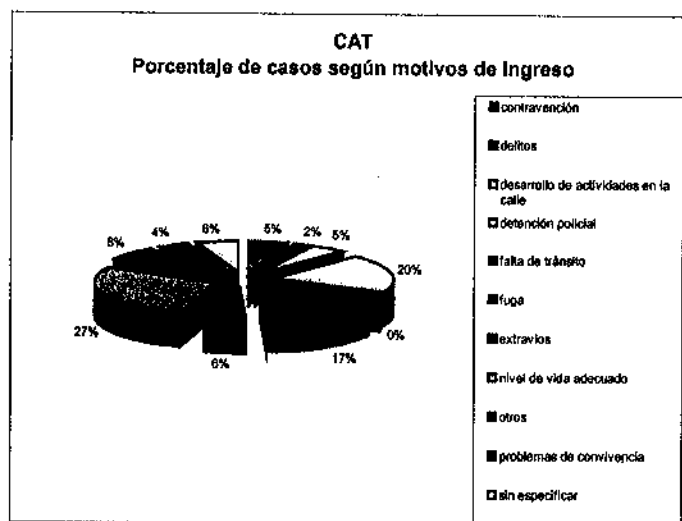
Durante su permanencia en el Centro los chicos reciben un servicio de comida, provisto por la Secretaría de Promoción Social del GCBA. Asimismo realizan tareas de recreación y reciben instrucción primaria por parte de los maestros de la Escuela Domiciliaria de la Secretaría de Educación.

Las alternativas de egreso son evaluadas por el equipo técnico que lleva adelante la estrategia de abordaje del caso en forma conjunta con el chico, a

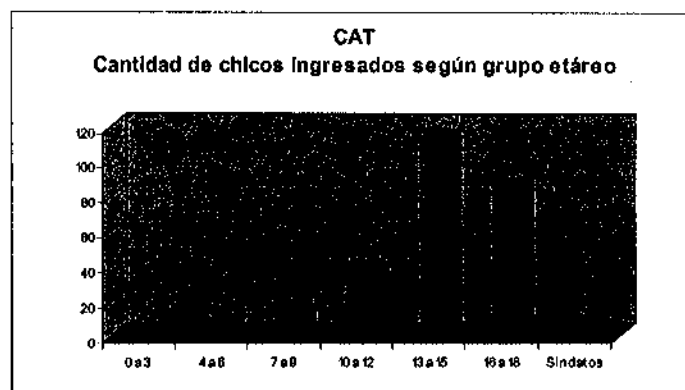


quien se le reconoce el 'derecho a ser oído'. Una vez producido el egreso, el caso es seguido por la Defensoría zonal correspondiente.

Del análisis de la demanda correspondiente al período diciembre-junio del año 2001 surge que se atendieron 265 casos de los cuales el 28 por ciento estuvieron motivados en problemas socioeconómicos. El 19.6 por ciento de los casos atendidos fueron ingresados como consecuencia de una detención policial, mientras que el 16.9 fueron consecuencias de fugas de hogar. Las restantes razones que motivaron el ingreso de chicos fueron: contravenciones (5.3 por ciento de los casos), extravíos (5.7), desarrollo de actividades en la calle (4.9 por ciento), problemas de convivencia (4.2 por ciento).



Del análisis de la misma fuente de información surge que el 43 por ciento de los chicos que ingresaron tenían entre 13 y 15 años. El 32.8 por ciento tenía entre 16 y 18 años. Por otra parte, el 72.5 por ciento de los ingresados eran varones.



F. Línea 102

A fines del año 2001, fue transferida desde el ámbito nacional (Consejo del Menor y la Familia) al Consejo de Derechos la línea 102, destinada a la recepción de todo tipo de denuncias vinculadas con menores.

Esta línea también depende de la Asesoría Legal y Técnica, que centraliza la línea, el C.A.T. y la Guardia Permanente, es decir, las instancias de abordaje de las situaciones de emergencia vinculadas a niños, niñas y adolescentes.

G. Presupuesto.

En el presupuesto que para el año 2001 sancionara la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó para la Jurisdicción 20, Unidad Ejecutora 15 "Consejo General de los Niños", el Programa 415 con un crédito original de \$ 2.772.406,00.

Cabe destacar que su elaboración correspondió al Poder Ejecutivo, sin participación del organismo en su confección, en virtud que al 30 de septiembre de 2000 aún no se habían designado las autoridades del ente. En el Cuadro podrá observarse el presupuesto aprobado para el ejercicio 2001.

15 CONSEJO GENERAL DE LOS NIÑOS	2.772.406
415 Protección de los Derechos de los Niños/as y Adolescentes	2.772.406
1 Gastos en personal	1.764.406
1 Personal Permanente	659.389
3 Servicios Extraordinarios	648.510
7 Gabinete de autoridades superiores	456.507
2 Bienes de consumo	15.000
3 Productos de papel, cartón e impresos	10.000
9 Otros bienes de consumo	5.000
3 Servicios no personales	958.000
1 Servicios básicos	30.000
2 Alquileres y Derechos	40.000
4 Serv. Profesionales, Técnicos y Operativos	270.000
6 Publicidad y propaganda	50.000
7 Pasajes, viáticos y movilidad	15.000
9 Otros servicios	553.000
4 Bienes de uso	35.000
3 Maquinaria y equipo	30.000
5 Libros, revistas y otros elementos colec.	5.000

Descripción del Servicio Público Año 2001:

El Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes es el organismo de aplicación creado por la Ley 114 (de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes), se sustenta en el paradigma de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, y está previsto en el artículo 36 de la Constitución de la Ciudad.

Articula los programas y servicios de las diferentes Secretarías relacionados con la atención a niños, niñas y adolescentes, procurando la coherencia de los mismos para lograr la mayor cobertura de la demanda y evitando al mismo tiempo superposiciones innecesarias.

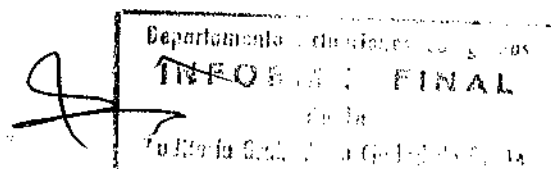
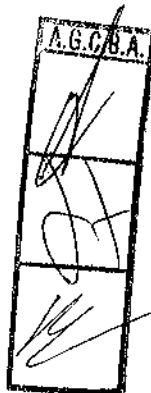
Tiene como organismos efectores para la defensa y resguardo de los derechos de la infancia a las Defensorías Zonales, cuya actuación incluye la promoción de derechos en cada barrio, la formación de redes con instituciones gubernamentales y no gubernamentales, el asesoramiento y atención en situaciones de vulnerabilidad de los mismos, incluyendo el ser parte en las causas judiciales que pudieran presentarse, y constituyendo instancias comunitarias alternativas a la intervención judicial. Previstas en la Ley 114, hasta la constitución del Consejo actuaban en el ámbito de la Secretaría de Promoción Social.

A través de la articulación de los diversos programas de las Secretarías correspondientes se implementarán políticas transversales cuyas prioridades en una primera etapa serán la prevención y asistencia de los casos de maltrato infantil y abuso sexual, la prevención del embarazo adolescente y de las enfermedades de transmisión sexual, la contención y revinculación familiar para chicos de y en la calle, y programas de mediano plazo para disminuir la deserción escolar y la desnutrición infantil y para promover la capacitación laboral y el empleo para adolescentes y jóvenes.

Asimismo corresponde al Consejo de Derechos la realización de relevamientos, investigaciones y diagnósticos que permitan una mejor evaluación y seguimiento de los programas y su grado de eficacia en relación con la demanda real, así como la pertinencia de nuevas acciones.

Aborda también el diseño de estrategias de comunicación para la promoción de derechos y su divulgación al conjunto de la población y a sectores específicos, a través de los medios de comunicación y con campañas propias.

Organiza la capacitación de personal para diversas áreas y las Secretarías que así lo soliciten, así como convenios con las ONGs para brindar o recibir capacitación.



H. Resumen de actividades del Organismo conforme surge de Informe Anual 2001.

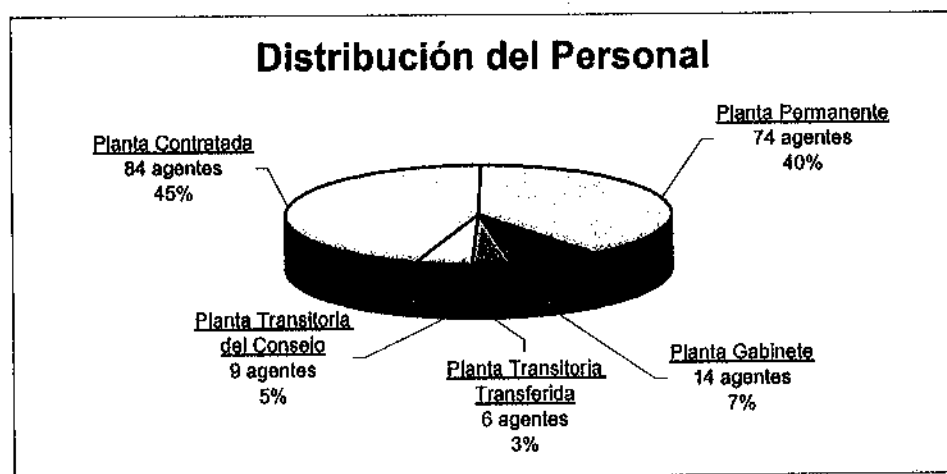
En ANEXO I, se incluye una síntesis de los principales programas instrumentados por el Consejo de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, conforme surge de su informe anual correspondiente al año 2001.

I. Recursos Humanos

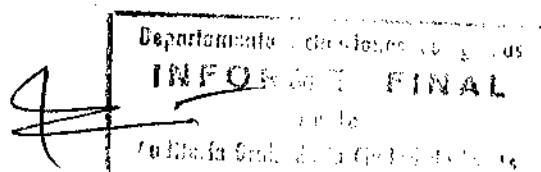
Conforme surge de la documentación analizada y de las entrevistas realizadas, la administración de los recursos humanos es llevada por el Área Administrativa.

Durante el período relevado (ejercicio 2001), la dotación de personal se conformó con personal contratado, de planta transitoria, planta permanente y personal transferido de la Subsecretaría de Promoción Social además de otras áreas del GCBA, interviniendo esta última también en su administración. Este aspecto tiene incidencia tanto en la custodia y archivo de los legajos personales ya que el personal transferido aún tiene su documentación en las áreas de origen.

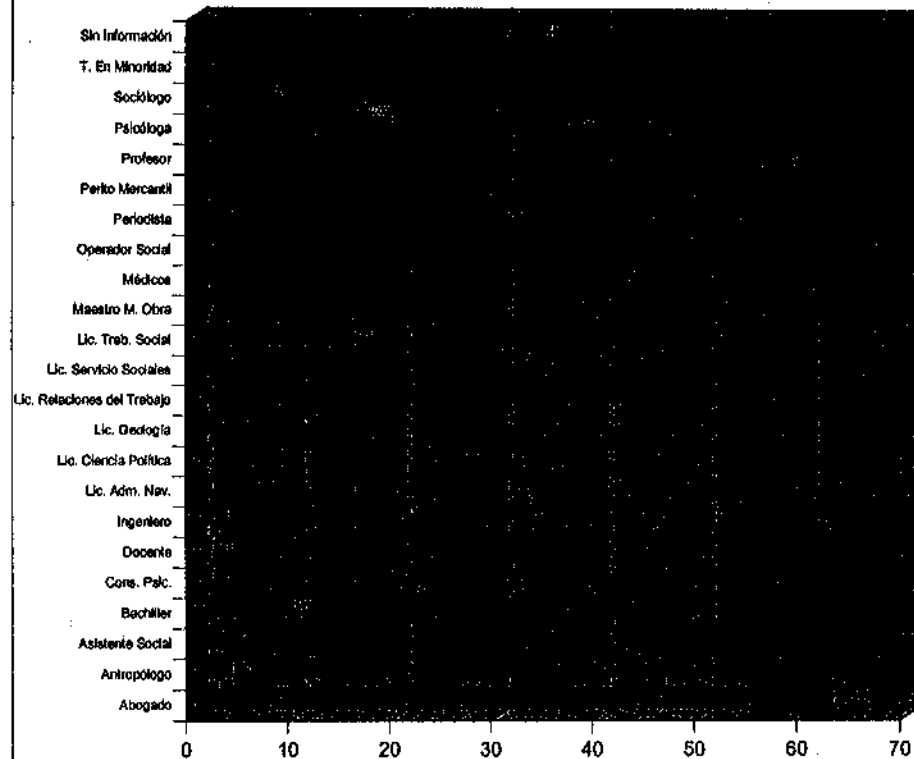
Sobre la base de las registraciones obrantes en la organización surge que la dotación de personal asignada durante el ejercicio 2001 fue de 187 agentes los que se distribuyen de la siguiente manera:



Con relación al nivel educativo del personal, de acuerdo a la información proporcionada, se puede observar que más del 80% del personal posee estudios terciarios y/o universitarios completos.



Distribución del Personal -por nivel de estudios-



Corresponde formular algunas precisiones respecto a los mecanismos de administración del personal. En tal sentido se puede distinguir las siguientes situaciones:

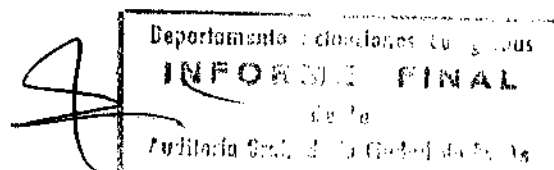
1. Personal Contratado:

Se abre un legajo para cada contratado, que consta básicamente del Currículum Vitae y antecedentes personales. Posteriormente se adjuntan las facturas. Mensualmente, se confecciona una planilla con los importes a abonar a cada contratado que se remite al área contable financiera a fin de que esta solicite al Banco la transferencia de fondos a las cuentas de los agentes contratados.

2. Personal de Planta de Gabinete:

Se gestionan las altas y bajas ante Recursos Humanos del Gobierno de la Ciudad como toda actividad para este grupo de agentes.

3. Planta Permanente y Transitoria transferida:



Los legajos respectivos se llevan en la Secretaría de Desarrollo Social, área a la cuál pertenecen estos agentes (se encuentra en trámite su transferencia al Consejo), informándose mensualmente las novedades (ausencias, licencias, etc.) a Desarrollo Social, para la liquidación de sueldos.

Durante el año 2001, además de las remuneraciones habituales correspondientes al personal, se advierte el pago de importantes adicionales, a través de módulos aprobados por la Presidencia del Consejo. Durante dicho año se aprobaron módulos por un monto total de \$ 677.943,50.

Con relación al cumplimiento de la normativa vigente vinculada a los sistemas de control de presentismo y los procedimientos llevados a cabo para efectuar el mismo (Decreto 710/97, Boletín Oficial de la Ciudad N° 218), no se verifica ninguna acción en ese sentido. En las entrevistas realizadas se manifestó que se encontraban en estudio la implementación de un sistema de evaluación de desempeño y un control horario de ingreso/egreso.

V. PRINCIPALES DEBILIDADES DETECTADAS

1. Carencia de una estructura formal que defina niveles de responsabilidades, misiones y funciones expresamente determinadas.
2. El organismo no ha dictado aún su reglamento interno, ni posee Manuales de Procedimiento.
3. No se encuentra integrado en su totalidad el Plenario. Durante el año 2001 sesionó con un número de miembros inferior al mínimo requerido por el art. 58 de la ley 114⁴.
4. Tampoco se encuentran organizadas en forma completa las Defensorías Zonales, en las que deben constituirse los Consejos Consultivos, implementarse las unidades administrativas y completar la integración de los equipos profesionales.
5. La administración de recursos humanos presenta las siguientes debilidades:
 - a. El Consejo no cuenta con el manejo de los legajos del personal de planta permanente y transitoria, los que se encuentran en el ámbito de la Secretaría de Promoción Social. Tampoco efectúa la certificación de los servicios cumplidos por el referido personal de planta.

⁴ Artículo 58° - Funcionamiento del Consejo. El Consejo adopta sus decisiones en Plenario. Este se reúne por lo menos una vez cada dos meses y sesiona con la mitad más uno de sus miembros. Adopta sus decisiones por mayoría de votos. En caso de empate vota el Presidente.

- b. No se encuentran establecidos controles de presentismo y puntualidad. Sin embargo se abonan importantes sumas adicionales en concepto de "módulos" por tareas extras, sin que se encuentren establecidos mecanismos de determinación y certificación de dichas tareas adicionales.
 - c. No se ha definido un sistema de evaluación de desempeño.
6. El Área Administrativa no cuenta con una división formal de sectores que permitan verificar la implementación de controles por oposición. Si bien se determinan, con carácter informal, algunos sectores (Financiero/Contable, Mesa de Entradas), los mismos no cuentan con responsables específicos.
 7. No se realiza un plan anual de compras.
 8. No se encuentran formalmente definidos los niveles de autorización y aprobación para las compras. El responsable del Área Administrativa aprueba las compras inferiores a \$ 3.000, pero esta modalidad no está prescripta concretamente por la Presidencia del Consejo.
 9. El organismo no cuenta con un área de Auditoría Interna.
 10. No existe un sistema de red que permita el acceso de todos los agentes a la información centralizada. Tampoco se cuenta con una dotación de personal técnico de sistemas para optimizar el mantenimiento de las computadoras y de la red, una vez configurada.

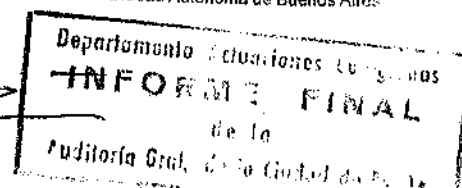
CONCLUSION

Se encuentran pendientes de concreción en el Organismo aspectos básicos de su organización administrativa y funcional:

- Conformación íntegra del Plenario;
- Definición de su Estructura Orgánico-funcional;
- Dictado de su Reglamento Interno;
- Conformación plena de las Defensorías Zonales y adecuación de su personal a la prescripción legal;
- Establecimiento de concretos controles por oposición en su área Administrativa;
- Implementación de mecanismos de control en el área de Recursos Humanos
- Administración de la totalidad de los legajos del personal del Organismo.



Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



ANEXOS



Departamento de...
INFORME FINAL
...
...
...

ANEXO I

Resumen de actividades del Organismo conforme surge de Informe Anual 2001

Actividades conjuntas con la Secretaría de Salud.

- Programa de atención en salud para niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

El programa fue diseñado en forma conjunta por el Consejo de Derechos y las Secretarías de Promoción Social y Salud. El consultorio móvil contó con un pediatra, un odontólogos y enfermeros, además de los operadores sociales aportados por la Secretaría de Promoción social. El Consejo procedió a capacitar a los equipos intervinientes en el programa, a la vez que pretendió y pretende promover un circuito de acción unificada que vincule a los equipos médicos de las guardias de los hospitales y el Servicio de Guardia Permanente del Consejo, de modo tal de evitar la derivación de niños, niñas y adolescentes al sistema judicial.

En total fueron atendidos 164 chicos.

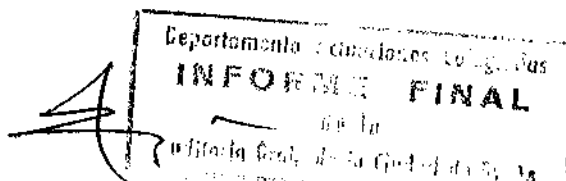
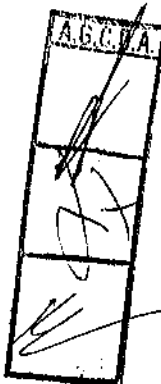
- Revisión de las normativas de atención para los niños y niñas que acuden a los servicios de salud.

Esta actividad formó parte de aquella enumerada precedentemente y tuvo por objeto la remoción de obstáculos al pleno ejercicio del derecho a la salud. La normativa fue revisada en forma conjunta por la Secretaría de Salud en colaboración con el Consejo de Derechos, la Dirección General de Niñez y Familia y la Asesoría General Tutelar.

- Actualización de los profesionales de la salud en las normativas vigentes.

La capacitación impartida en le marco de esta actividad se vincula a la normativa revisada y citada precedentemente. Las actividades correspondientes fueron realizadas en todos los Hospitales Públicos de la Ciudad.

- Participación de los encuentros talleres destinados a la elaboración del Plan estratégico VIH – SIDA
- Monitoreo y evaluación del Programa de Pesquisa neonatal de hipotiroidismo y fenilcetonuria:



A solicitud del Asesor Titular de la Ciudad se diseñaron las siguientes acciones vinculadas a la evaluación del programa antedicho: reuniones con la jefatura del programa, visita a los establecimientos de salud del Gobierno de la Ciudad, realización de un informe diagnóstico.

Actividades y proyectos conjuntos de protección integral para adolescentes.

- Capacitación en recreación para adolescentes:

El Proyecto fue gestionado en forma conjunta con el Departamento de Turismo y Recreación Infantil de la Dirección General de Deportes de la Secretaría de Promoción Social de la Ciudad.

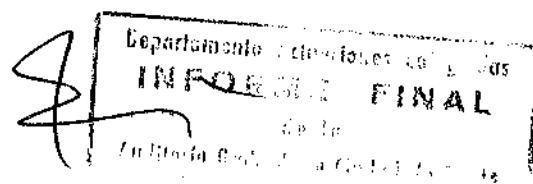
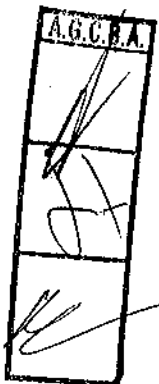
- Proyecto comunitario Lugano.

Conjuntamente con la Secretaría de Promoción Social, y a instancias de la red Barrial Solidaria "Lazos y Nudos" el Consejo promovió la creación de un consultorio de violencia familiar, una juegoteca, un espacio cultural, recreativo y formativo para adolescentes y una Defensoría.

Comisión Intersectorial para la asistencia de las personas en situación de mendicidad.

Este proyecto está destinado a brindar asistencia, contención y seguimiento a las personas que practican la mendicidad como medio de vida en la Ciudad de Buenos Aires. Para la primera etapa, relativa al diagnóstico situacional y diseño del programa, trabajaron en forma conjunta el Consejo Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia, el Consejo de los Derechos, la Dirección General de Niñez y Familia y el Programa Buenos Aires Presente de la Secretaría de Promoción Social y la Asesoría General de Incapaces del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Como resultado, se realizó un Censo de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle y el Plenario aprobó por Resolución un programa de 'Derecho a una infancia plena' en el que se promueve el acercamiento de promotores sociales, conjuntamente con los integrantes de la Fiscalía Contravencional, a las personas que ejerzan la mendicidad en compañía de niños, niñas y adolescentes, con el objeto de concientizar respecto del perjuicio que la mendicidad produce a los niños. A la vez que se procura incluir a la población en edad preescolar en un Centro de Atención a la Infancia de doble jornada y en las escuelas elementales a aquellos niños mayores. En cuanto a los padres, se promueve la inclusión de los mismos en programas de la secretaría de Promoción Social.

El seguimiento del programa está a cargo de la Comisión Intersectorial para la asistencia a las personas en situación de mendicidad, integrada por el Consejo de Derechos, el Ministerio Público de la Ciudad, la



Secretaría de Promoción Social y el Consejo Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia.

Actividades conjuntas con la Secretaría de Educación.

- Acuerdo de Gestión con la Secretaría de Educación.

El mismo fue firmado en noviembre del 2001 con el objeto de promover y difundir en la comunidad los derechos de los niños, posibilitar la igualdad de oportunidades mediante medidas de acción positiva y relevar las necesidades prioritarias en materia de políticas públicas para la infancia. Las actividades diseñadas fueron las siguientes:

- ✓ Programa 'Nuestros Derechos, Nuestras Vidas': consistente en talleres de difusión de la Ley 114.
 - ✓ Promoción de la participación de niños, niñas y adolescentes : entre otras actividades se propuso un 'Concurso un logo para nuestro Consejo'.
 - ✓ Programa de Cooperación mutua 'Hacia una Igualdad de Oportunidades': pretende la ampliación de la cobertura del nivel inicial y la inclusión educativa para los chicos y chicas en situación de mendicidad, entre otras cuestiones.
- Actividades de difusión y otras con estudiantes y docentes de escuelas primarias y secundarias.

Programas de prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

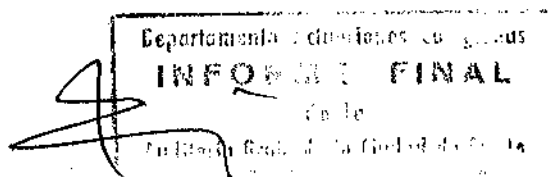
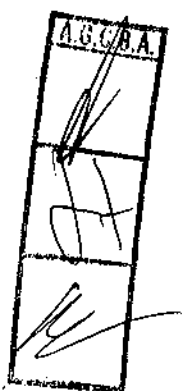
El objetivo de esta actividad es el de concienciar a la población respecto de la explotación sexual, mediante la utilización de materiales gráficos, los que son diseñados por las respectivas cátedras de las Carreras de Diseño Gráfico y Comunicación, en el marco de un Convenio con la Facultad de Arquitectura y urbanismo de la UBA.

En una segunda etapa, se prevé la constitución de una red que permita ofrecer a los/as jóvenes espacio de contención y que favorezcan su incorporación a los sistemas educativos y laborales.

Convenios.

Además de las actividades enumeradas, se han firmado convenios con las siguientes instituciones:

- ✓ Convenio con la Asesoría General de Incapaces del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires.
- ✓ Convenio Marco con la Universidad de Buenos Aires.



- ✓ Convenio entre el Consejo de los Derechos y la Subsecretaría de los Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación
- ✓ Convenio con el Servicio de Paz y Justicia.

ASEJA
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

Departamento de Desarrollo Comunitario
INFORME FINAL
Fecha: *[Signature]*
A la Honorable Comisión de la Verdad y la Justicia